

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO MAY 12 '26 PM 3:09
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

20ma. Asamblea
Legislativa

3era. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. de la C. 84

INFORME NEGATIVO

12 de mayo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, no recomienda la R.C. de la C. 84.

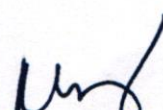
ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 84 propone "ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico realizar un estudio para examinar la viabilidad y conveniencia de ampliar la pista de aterrizaje del Aeropuerto Regional Antonio "Nery" Juarbe Pol en el Municipio Autónomo de Arecibo, y para otros fines relacionados."

INTRODUCCIÓN

La presente medida legislativa se encamina a promover de manera estratégica el desarrollo económico integral de la Región Norte de Puerto Rico, con el firme propósito de propiciar mayores oportunidades de crecimiento, generar empleos sostenibles y elevar la calidad de vida de sus residentes. Esta iniciativa responde a la necesidad impostergable de diversificar la economía regional, fortaleciendo sectores con alto potencial de expansión y procurando un modelo de desarrollo más resiliente, competitivo y acorde con las exigencias del entorno global contemporáneo.

En armonía con dicho objetivo, se considera que el Aeropuerto Regional Antonio "Nery" Juarbe Pol, localizado en la jurisdicción del Municipio Autónomo de Arecibo, constituye un activo de gran valor estratégico cuya capacidad puede ser maximizada para servir como eje catalizador del desarrollo económico y turístico de la Región Norte. El turismo, en cualquiera de sus manifestaciones, ya sea recreativa, cultural, ecológica,



deportiva y comercial, se ha consolidado como una de las industrias de mayor crecimiento y proyección a nivel mundial, representando una fuente significativa de inversión, creación de empleos y dinamización de economías locales. Por consiguiente, dado que resulta imperativo aprovechar al máximo el potencial de Arecibo como destino turístico y punto de entrada a la región, es necesario identificar alternativas que fortalezcan la infraestructura necesaria para sostener dicho crecimiento.

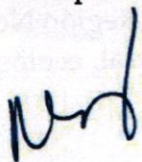
En particular, surge la necesidad de evaluar la ampliación de la pista de aterrizaje del Aeropuerto Regional Antonio "Nery" Juarbe Pol, a los fines de aumentar su capacidad operacional, facilitar la llegada de aeronaves de mayor envergadura y viabilizar la apertura a rutas internacionales. Para ello, sería indispensable dotar al Municipio de Arecibo y a la Región Norte de los recursos e instrumentos adecuados que permitan modernizar y optimizar la infraestructura aeroportuaria existente. Una infraestructura aeroportuaria robusta y competitiva no solo impulsaría el turismo, sino que también fomentaría el intercambio comercial, la atracción de inversión externa y el desarrollo social y cultural de la región.

De igual forma, es meritorio considerar que un aeropuerto con mayor capacidad operacional representa un componente esencial dentro de la planificación estratégica para atender situaciones de emergencia nacional, desastres naturales u otros eventos que requieran una respuesta rápida y efectiva. El fortalecimiento de esta instalación aeroportuaria contribuiría, por tanto, no solo al desarrollo económico sostenido, sino también a la seguridad y preparación del gobierno ante eventualidades.

En reconocimiento de la importancia estratégica que reviste esta instalación para el presente y futuro de la Región Norte, se estima prudente y necesario la realización de un estudio de mercado y viabilidad que permita evaluar de manera objetiva, técnica y económica la conveniencia de ampliar la pista de aterrizaje del Aeropuerto Regional Antonio "Nery" Juarbe Pol en el Municipio Autónomo de Arecibo. Es por lo antes mencionado, que la medida considera e identifica a la Compañía de Turismo como la adecuada para realizar dicho estudio, mismo que deberá servir como herramienta fundamentada para la toma de decisiones informadas, orientadas a garantizar un desarrollo planificado, sostenible y de beneficio colectivo para nuestros ciudadanos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 84 propone "ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico realizar un estudio para examinar la viabilidad y conveniencia de ampliar la pista de aterrizaje del Aeropuerto Regional Antonio "Nery" Juarbe Pol en el Municipio Autónomo de Arecibo, y para otros fines relacionados."



Como parte del proceso de evaluación e investigación contenido en la R.C. de la C. 84, la Comisión solicitó memoriales explicativos a la Autoridad de Puertos, a la Compañía de Turismo, al Municipio de Arecibo y a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

Autoridad de Puertos

La Autoridad de Puertos (en adelante la "AP") compareció ante esta Comisión para expresar su postura con relación a la medida que se encuentra ante nuestra consideración. En su escrito expuso su posición institucional respecto a la propuesta de ampliar la pista de aterrizaje del Aeropuerto Regional Antonio "Nery" Juarbe Pol en el Municipio de Arecibo, con el propósito de habilitar dicha instalación para el manejo de vuelos internacionales y operaciones de carácter comercial.

En su exposición, recordó que, conforme al trámite legislativo inicial, la medida disponía que la Autoridad de los Puertos realizara un estudio de viabilidad sobre la ampliación de la pista. No obstante, señaló que, desde una perspectiva técnica y de planificación estratégica, el primer paso prudente para evaluar una iniciativa de esta naturaleza debía consistir en la elaboración de un estudio de mercado por parte de la Compañía de Turismo, dirigido a analizar objetivamente la demanda potencial, las proyecciones de tráfico aéreo y la sostenibilidad económica del proyecto. A tales efectos, enfatizó que dicho análisis permitiría determinar la viabilidad real de establecer nuevas rutas domésticas e internacionales desde la Región Norte, así como identificar el posible interés de aerolíneas comerciales en operar desde el aeropuerto de Arecibo, elemento indispensable para garantizar su autosuficiencia operacional.

La Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes, en su Informe Positivo emitido el 25 de septiembre de 2025, acogió esta recomendación, reconociendo que la realización de un estudio de mercado constituye un paso necesario y responsable para fundamentar cualquier determinación posterior sobre inversiones de gran magnitud en infraestructura aeroportuaria. En consecuencia, la versión final de la medida fue enmendada para ordenar a la Compañía de Turismo la realización de un estudio de viabilidad y conveniencia desde la óptica del mercado y el desarrollo económico.

Sin embargo, en su memorial, la AP también consignó una evaluación técnica más amplia sobre la propuesta. Señaló que el Municipio de Arecibo ya cuenta con acceso relativamente cercano a dos aeropuertos internacionales de categoría comercial: el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín (SJU), ubicado en Carolina, a aproximadamente 55 millas y 80 minutos de distancia, y el Aeropuerto Rafael Hernández (BQN), en Aguadilla, a cerca de 35 millas y 60 minutos. A la luz de esta proximidad, la agencia planteó que el desarrollo de una nueva instalación aeroportuaria de carácter comercial en Arecibo podría representar un gasto público considerable, particularmente en el contexto fiscal actual del Gobierno.

Además, la AP detalló que el Aeropuerto Regional de Arecibo opera actualmente como instalación de aviación general, diseñada para aeronaves de categoría B-I y con una capacidad estructural que permite soportar aviones de hasta 12,000 libras. En contraste, las aeronaves utilizadas en vuelos comerciales de pasajeros oscilan entre 150,000 y 200,000 libras, lo que evidencia una brecha sustancial entre la infraestructura existente y los requisitos necesarios para operaciones comerciales regulares.

De acuerdo con el análisis técnico expuesto, la ampliación de la pista para permitir vuelos comerciales internacionales no sería viable mediante una simple extensión estructural, sino que requeriría una transformación integral del aeropuerto. Ello implicaría la demolición de estructuras actuales, incluyendo la pista y edificaciones verticales, para desarrollar nuevas instalaciones, reforzar cimientos y construir un campo aéreo que cumpla con los códigos federales de ingeniería y construcción aplicables a aeropuertos comerciales. Tales obras conllevarían una inversión multimillonaria cuya rentabilidad económica no ha sido demostrada, lo que genera interrogantes razonables sobre la sostenibilidad financiera del proyecto.

Finalmente, advirtió sobre limitaciones adicionales relacionadas con la disponibilidad de terrenos adecuados para una expansión de esta magnitud. Indicó que los predios que actualmente le pertenecen resultan insuficientes para desarrollar la infraestructura requerida para un aeropuerto comercial de pasajeros. Además, señaló que las áreas circundantes comprenden usos agrícolas, residenciales dispersos y zonas naturales protegidas, lo que podría suscitar conflictos por impacto de ruido, aumento en el tránsito vehicular y posibles efectos ambientales adversos que incidirían sobre la calidad de vida de las comunidades aledañas.

En síntesis, el memorial explicativo de la Autoridad de Puertos reconoce la intención de promover el desarrollo económico de la Región Norte mediante el fortalecimiento de su infraestructura aeroportuaria, pero subraya la necesidad de proceder con cautela, sustentando cualquier determinación en estudios de mercado rigurosos y en evaluaciones técnicas, fiscales y ambientales exhaustivas que permitan garantizar la viabilidad, sostenibilidad y conveniencia pública de la propuesta.

Compañía de Turismo

La Compañía de Turismo de Puerto Rico (en adelante "CTPR") compareció respetuosamente ante la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico para expresar su posición oficial en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 84 (R.C. de la C. 84), la cual propone ordenar a dicha entidad la realización de un estudio dirigido a examinar la viabilidad y conveniencia de ampliar la pista de aterrizaje del Aeropuerto Regional Antonio "Nery" Juarbe Pol, ubicado en el Municipio Autónomo de Arecibo.

Handwritten signature

Como cuestión preliminar, la CTPR expuso su trasfondo institucional, destacando que fue creada en el año 1970 como corporación pública con la misión de estimular, promover y regular el desarrollo del sector turístico en Puerto Rico. La entidad se encuentra adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en adelante, "DDEC", y su estructura organizacional comprende una Junta de Directores presidida por el Secretario del DDEC, así como una Dirección Ejecutiva encargada de su administración. Entre sus funciones principales se incluyen la promoción del turismo a nivel local e internacional, la planificación estratégica del sector, la asistencia técnica, el establecimiento de estándares de calidad y la evaluación de la infraestructura turística, todo ello con el propósito de posicionar a Puerto Rico como destino líder en la región del Caribe y en el ámbito global.

En cuanto al contenido específico de la medida legislativa, la CTPR reconoció que la intención que la motiva a fortalecer el desarrollo económico y turístico de la Región Norte y que la misma es cónsona con los objetivos amplios de política pública en materia de desarrollo económico. Asimismo, tomó nota de que la resolución concede un término de ciento ochenta (180) días para completar el análisis requerido y autoriza la gestión o recepción de fondos públicos, municipales o federales para tales fines.

No obstante, señaló que la asignación directa a la CTPR de la responsabilidad de evaluar la viabilidad de una ampliación de pista aeroportuaria presenta consideraciones legales y funcionales que deben ser cuidadosamente ponderadas. En particular, destacó que la evaluación técnica de infraestructura aeroportuaria, incluyendo estudios de ingeniería, análisis estructurales y cumplimiento con normativas federales de aviación, es una función que, conforme al ordenamiento jurídico vigente, corresponde a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

A esos efectos, se hizo referencia a la Ley Núm. 125 de 7 de mayo de 1942, conocida como la Ley Orgánica de la Autoridad de los Puertos, la cual establece que dicha Autoridad es la propietaria y administradora de las instalaciones portuarias y aeroportuarias de nuestro archipiélago, incluyendo terrenos, edificaciones, pistas y terminales. La ley le confiere, además, la responsabilidad de operar, mantener, mejorar y desarrollar estas facilidades, así como de realizar los estudios técnicos, evaluaciones de seguridad operacional y procesos regulatorios necesarios para cualquier proyecto de expansión o modificación, incluyendo el cumplimiento con los requisitos de la Administración Federal de Aviación, en adelante "FAA" por sus siglas en inglés. Tales responsabilidades constituyen un marco estatutario específico que no recae sobre la Compañía de Turismo.

Por su parte, la CTPR explicó que sus funciones son de naturaleza complementaria y se centran en la promoción turística, la planificación estratégica del sector, el análisis económico y la evaluación del potencial de crecimiento de destinos y regiones. Si bien reconoció que puede aportar insumos valiosos en términos de proyecciones de demanda, impacto turístico y oportunidades de desarrollo regional,

mf

puntualizó que la dirección de un estudio de infraestructura aeroportuaria de gran envergadura excede su estructura operacional y sus facultades legales. Además, advirtió que la medida no asigna recursos presupuestarios específicos para sufragar un estudio de esta magnitud, circunstancia que reviste especial relevancia ante las obligaciones fiscales vigentes.

En atención a lo anterior, la Compañía recomendó respetuosamente que, en el análisis y consideración de la medida, se consulte formalmente a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, por ser la entidad con jurisdicción legal, peritaje técnico y responsabilidad primaria sobre la instalación aeroportuaria objeto de la propuesta. A su vez, reiteró su disposición de colaborar dentro del ámbito de sus competencias, aportando análisis de mercado, datos sobre proyección turística y consideraciones económicas que puedan enriquecer cualquier evaluación integral del proyecto.

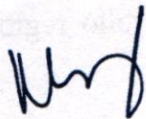
En síntesis, el memorial explicativo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico reconoce la aspiración legítima de fomentar el desarrollo económico de la Región Norte mediante el fortalecimiento de su infraestructura aeroportuaria, pero subraya la necesidad de que cualquier determinación se adopte conforme al marco legal vigente, con la participación de las entidades competentes y sustentada en análisis técnicos, económicos y regulatorios adecuados que garanticen una toma de decisiones responsable y alineada con el interés público.

Municipio de Arecibo

El Municipio de Arecibo, en adelante el "Municipio" presentó su memorial explicativo a los efectos de consignar su postura con relación a la medida que nos ocupa. En su escrito, el Municipio manifestó que respalda la medida pues la misma contiene una visión estratégica y de beneficio para el futuro económico para todo Puerto Rico.

El Municipio hizo constar que desde el 1947, el Aeropuerto Antonio "Nery" Juarbe Pol, ha fungido como sede de operaciones de aviación militar, recreativa y privada, así como para actividades deportivas y recreativas como el paracaidismo. Reconoció que la expansión de su pista y la capacidad operacional redundara en un mayor impacto económico, turístico y comercial para el pueblo y la región. De igual forma, mencionó que la ampliación de la pista le permitiría al Municipio ser un punto competitivo en comparación con el área metropolitana además de que podría fortalecer la capacidad de respuesta en el caso de una emergencia.

En el documento recibido, se reconoció la necesidad de realizar estudios técnicos, de ingeniería, ambientales y de necesidad que evidencien la viabilidad de la medida y reiteraron su disposición a aportar sus posturas con relación a las medidas.



Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, en adelante "OPAL", evaluó el impacto fiscal de la Resolución Conjunta de la Cámara 84, conforme al texto aprobado que ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico realizar un estudio dirigido a analizar la viabilidad y conveniencia de la ampliación de la pista de aterrizaje del Aeropuerto Regional Antonio Nery Juarbe Pol. Como resultado de dicho análisis, la OPAL estimó que la implementación de la medida conllevaría un gasto presupuestario con cargo a los fondos de la CTPR, el cual podría fluctuar entre veintiocho mil (\$28,000) y ochenta mil (\$80,000) dólares, sujeto a los términos y condiciones que se establezcan en la contratación de los servicios necesarios para llevar a cabo el referido estudio.

El análisis indica que la aprobación de la R.C. de la C. 84 tendría impacto fiscal.

La Resolución Conjunta de la Cámara 84 se enmarca dentro de una política pública dirigida a promover el desarrollo económico integral de la Región Norte de Puerto Rico, mediante el fortalecimiento de su infraestructura estratégica y la maximización del potencial turístico y comercial del Aeropuerto Regional Antonio "Nery" Juarbe Pol, en el Municipio Autónomo de Arecibo. A tales fines, la medida propone la realización de un estudio de viabilidad y conveniencia que permita evaluar, desde una perspectiva técnica, económica y de mercado, la posible ampliación de la pista de aterrizaje de dicha instalación.

Del análisis de los memoriales explicativos sometidos por las entidades concernidas surge un consenso general en torno a la pertinencia de evaluar alternativas que fomenten el desarrollo económico de la Región Norte, reconociendo el valor estratégico que podría representar una infraestructura aeroportuaria fortalecida. No obstante, las agencias gubernamentales y el Municipio coinciden en que cualquier determinación al respecto debe estar sustentada en estudios rigurosos que validen la viabilidad real de la propuesta.

En particular, la Autoridad de los Puertos destacó la importancia de que el proceso evaluativo inicie con un estudio de mercado que permita determinar la demanda potencial, la viabilidad de nuevas rutas aéreas y el interés de aerolíneas comerciales en operar desde el aeropuerto de Arecibo. Asimismo, advirtió sobre las limitaciones técnicas y estructurales de la instalación actual, señalando que su conversión en un aeropuerto con capacidad para vuelos comerciales internacionales requeriría una transformación integral de gran envergadura, con implicaciones fiscales, ambientales y de uso de terrenos que deben ser cuidadosamente ponderadas.

per

Por su parte, la Compañía de Turismo de Puerto Rico expresó su respaldo a los objetivos de desarrollo económico que persigue la medida, pero planteó reservas en cuanto a la asignación directa de la responsabilidad de realizar el estudio. A tales efectos, subrayó que los aspectos técnicos y regulatorios relacionados con la infraestructura aeroportuaria recaen, conforme al marco legal vigente, en la Autoridad de los Puertos. No obstante, manifestó su disposición de colaborar dentro de su ámbito funcional, particularmente en lo relativo al análisis de mercado, proyecciones de demanda turística e impacto económico.

De otro lado, el Municipio Autónomo de Arecibo manifestó su apoyo a la medida, resaltando el potencial del aeropuerto como motor de desarrollo económico, turístico y comercial para la región. Además, enfatizó que una ampliación de la pista podría fortalecer la competitividad del municipio y mejorar su capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia. No obstante, reconoció la necesidad de realizar estudios técnicos, ambientales y de viabilidad que fundamenten adecuadamente cualquier iniciativa de expansión.

Finalmente, la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa determinó que la implementación de la medida conllevaría un impacto fiscal, estimando un costo que oscila entre veintiocho mil (\$28,000) y ochenta mil (\$80,000) dólares, con cargo a los fondos de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, dependiendo de los términos contractuales para la realización del estudio requerido.

En virtud de lo anterior, el análisis de la medida refleja que, si bien existe un reconocimiento amplio sobre la importancia de promover el desarrollo económico de la Región Norte mediante el fortalecimiento de su infraestructura aeroportuaria, también se evidencia la necesidad de armonizar la ejecución de la propuesta con el marco legal vigente y las competencias de las agencias concernidas. De igual forma, se desprende la importancia de que la toma de decisiones se sustente en evaluaciones técnicas, económicas y de mercado exhaustivas, que permitan determinar de manera objetiva la viabilidad, sostenibilidad y conveniencia pública de la iniciativa propuesta. Para llevar a cabo los estudios técnicos necesarios también se debe constar con el presupuesto correspondiente y la medida no cuenta con ninguna asignación o reasignación de fondos, sin hacer referencia a ningún tipo de gestión a esos efectos.

Ahora bien, la expansión de una pista de aterrizaje se encuentra regulada por la FAA, adscrita al Departamento de Transportación de los Estados Unidos, la cual tiene jurisdicción sobre prácticamente todos los aspectos relacionados con el diseño, construcción, operación, seguridad y cumplimiento ambiental. Muchos aeropuertos

reciben fondos del Programa de Mejoras Aeroportuaria (AIP, por sus siglas en inglés), lo que los obliga a cumplir con requisitos adicionales de la FAA, incluyendo estándares de planificación, transparencia y acceso público.

En síntesis, las pistas de aterrizaje en Estados Unidos operan dentro de uno de los marcos regulatorios más estrictos del mundo. Cualquier proyecto de expansión, como el contemplado en la medida que nos atañe, no solo requiere estudios de viabilidad económica, sino también evaluaciones técnicas, regulatorias y ambientales complejas, así como la coordinación entre múltiples agencias estatales y federales.

Previo a recomendar la aprobación de esta medida, entendemos necesario que la Autoridad de Puertos lleve a cabo las gestiones correspondientes con la FAA para auscultar si dicha agencia cuenta con los fondos y la necesidad de la expansión, así como confirmar si respaldarían dicho proyecto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales certifica que la R.C. de la C. 84 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración no recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 84.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.


Marissa "Marissita" Jiménez Santoni
Presidenta de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales
y Ambientales del Senado de Puerto Rico